



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PASITO SEGURO" – VILLA ALEGRE - MAULE

MARÍA DEL CARMEN FAÚNDEZ OSES

N° INT. JPTC-0292-14.

En Talca, a 26 de Marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES**, cédula de identidad N° 10.784.878-9, ambos domiciliados en 5 Oriente esquina 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **María Del Carmen Faúndez Oses**, cédula de identidad N° 7.854.460-0, con domicilio en Pasaje Juan Bautista Torres N° 2088, comuna de San Javier, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **11 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Pasito Seguro**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ABELARDO ENRIQUE PULGAR FAÚNDEZ**, cédula de identidad N° 14.023,717-5, con domicilio en Pasaje Juan Bautista Torres N° 2088, comuna de San Javier, siendo asistido en el servicio por doña **María Claudia Villar Valdés**, cédula de identidad N° 13.787.522-5, domiciliada en calle Gustavo Prado Santos N° 1644, comuna de San Javier,

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **26 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **PEUGEOT**, modelo **Expert HDI 1.6**, año **2013**, placa patente **FKKR.63-6**

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado




en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **08 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


MARÍA DEL CARMEN FAÜNDEZ OSÉS
7.854.460-0
TRANSPORTISTA


JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE.



ANEXO N°1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

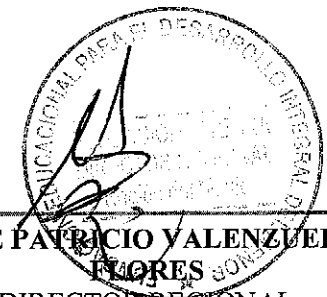
PASITO SEGURO
VILLA ALEGRE - REGION DEL MAULE
N° INT. JPTC-292-14

Transportista	María del Carmen Faúndez Oses
Conductor	Abelardo Enrique Pulgar Faúndez
Acompañante	María Villar Valdés

N°	Mandante	Nombre del menor	Conductor
1	María Angélica Castro Cancino	Juan Pedro Iglesias Castro	Abelardo Pulgar Faúndez
2	Paola Yudith González González	Valentín Ignacio Contreras González	Abelardo Pulgar Faúndez
3	Pablina Alejandra Cifuentes Soto	Benjamín Ignacio Méndez Cifuentes	Abelardo Pulgar Faúndez
4	Juana María Araya Hernández	Alison María Francisca Cáceres Araya	Abelardo Pulgar Faúndez
5	Sandra Estela Bravo Muñoz	Samir Abraham Bravo Muñoz	Abelardo Pulgar Faúndez
6	Domitila del Carmen Hernández M.	Alav Andrés Lastra Varas	Abelardo Pulgar Faúndez
7	María Inés Villar Villalobos	Analy Belén Araya Villar	Abelardo Pulgar Faúndez
8	Teresa del Carmen González Suárez	Alexander Alejandro Miño González	Abelardo Pulgar Faúndez
9	Rosa Susana Velasquez G.	Emilio Damián Verdugo Velásquez	Abelardo Pulgar Faúndez
10	Caterin Mariela Segura Aravena	Danae Venegas Segura	Abelardo Pulgar Faúndez
11			


MARÍA DEL CARMEN FAÚNDEZ OSES

07.854.460-0
TRANSPORTISTA


JOSÉ PATRICIO VALENZUELA FLORES

DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

